



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2023 00249 00

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los memoriales que anteceden y previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por transacción, deberán las partes aclarar el contrato transaccional en el acápite "VII. COSA JUZGADA", toda vez que en el cuerpo del documento se indica que la transacción recae sobre el total adeudado por el ejecutado y en el referido acápite hace relación a las cuotas causadas desde marzo de 2022 hasta septiembre de 2023, aunado a que la liquidación del crédito se aprobó por las cuotas causadas entre febrero de 2020 y diciembre de 2023.

Por otra parte, frente al acápite noveno se indica que el perfeccionamiento del documento se dará con la suscripción de las partes, reconociendo firma y contenido ante notario, hecho que no se evidencia en el documento presentado.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfd990788a1539ca46007dda99e88b439c54f2068bb88c8b3503661b478b07**

Documento generado en 07/05/2024 12:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>